

Sió 5 N.º 3

N.º 25

Señor

1791

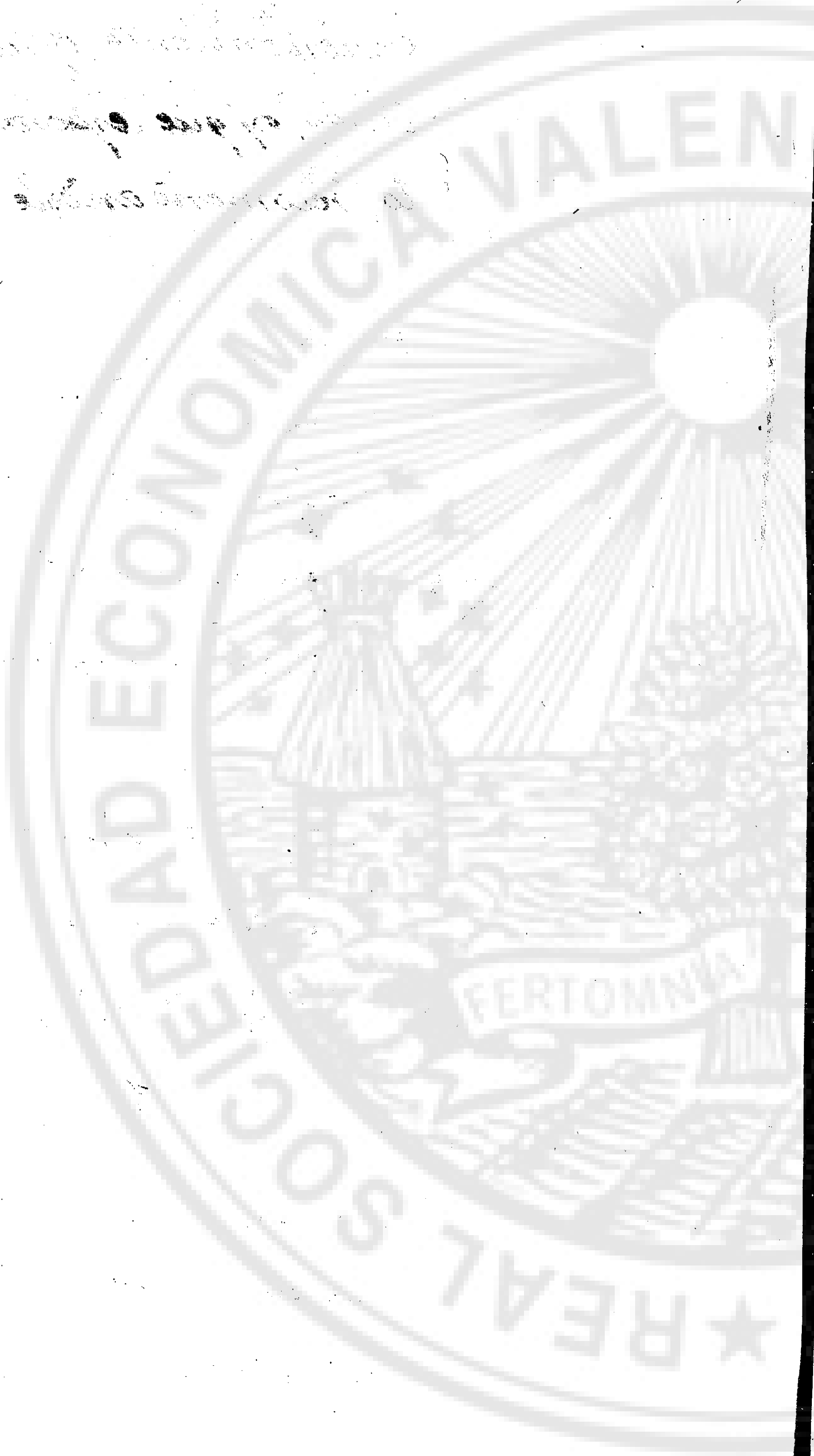
*[Signature]*

V. Varios p. 7

La R.ª Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia á V.ª M. con la mayor sumisión, y respeto. Expone: Que en sus Estatutos está establecido que el oficio de Secretario, sea perpetuo en el que le obtuviere; y que este como los demas de la Sociedad que son temporales recaiga en persona, que ademas de tener el tiempo y la suficiencia correspondiente para desempeñarlo, se halla establecida dentro de Valencia, sin empleo amovible que le obligue á mudar de domicilio, ni que coexista jurisdiccion ó encargo que le distraiga de su obligacion.

Esta Sociedad lleva del may. activo zelo, y deseos de la mayor exactitud en su manejo y gobierno, ha acordado hacer presente á V.ª M. ~~el caso presente en que se halla vacante el empleo de Secretario por fallecimiento del que lo es, los inconvenientes que ha experimentado resultan á su buen regimen de la observancia de este estatuto.~~

Es constante que los Socios electores del oficio pueden cuidar de que en el elegido no se encuentre alguna de las nulidades, ó inconvenientes que previene dho estatuto, al tiempo de la eleccion.





pero tambien es evidente que no pueden prece-  
rer el que en lo sucesivo le sobrevenga, y de caso  
tanto que quando totalmente no le impidieren,  
a lo menos en alguna parte le perturbaren el  
desempeño del oficio de la mayor consideracion  
en este Cuerpo: Llegado este caso ve la Sociedad  
manifiestamente su peremptoria decadencia  
con el dolor de no poderla remediar, pues el un-  
co medio que pudiera tomar que es releva al  
sujeto, este le está prohibido; el recurrir en es-  
tal caso a V. M. para que particularmente se  
remueva a aquel Secretario, es ignominiosamente  
acriminar a un individuo suyo que acaso fal-  
ta sin la mas leve culpa: pues siendo este un  
oficio de ninguna dotacion, puede suceder que el  
que al tiempo de obtenerle tuvo bastantes bienes  
de fortuna con que mantenersse, viniendo eno-  
a menos en lo sucesivo, se vea precisado a  
tomar otro cargo que aunque trabajosamente  
le reditue con que subsistir, y con que soste-  
ner la decencia que pide el empleo de Secre-  
tario de un Cuerpo distinguido.

No quedando arbitrio en este V. M. Cuerpo  
para remediar tan graves daños, solo restaria  
el arilo de coimir del mismo interesado renun-  
ciar voluntariamente un oficio cuyo desem-  
peño se le havia hecho incompatible con sus  
propios negocios e intereses: muy apen-  
hallaxa vasallo que renuncie un cargo en

que sirve a su Rey, y a su Patria, con mucho  
honor, pero sin interés alguno, quedando sujeto  
a sufrir la nota y sospecha de interesado, ó de  
insuficiente.

Ademas que aunque el numero de Socio-  
s en este Cuerpo es bastante considerable, pero  
no lo es tanto el de aquellos que sean aptos  
para el oficio de Secretario; y puede acaecer  
muy bien que al tiempo del nombramiento  
no hallanase alguno enteramente idoneo, se  
vea precisada la Sociedad, a poner la mira  
en quien necesariamente tenga algun em-  
barazo.

Despues de reflexionada y today estas razones,  
ha creido la Sociedad como unico oportuno me-  
dio para ocurrir a tan grave perjuicio el  
que el oficio de Secretario no sea vitalicio  
como hasta aqui, si solo triennial como lo  
demas oficios; pues de este modo si se encuen-  
tra falta de exactitud en el que lo fuere, las  
malas consecuencias de tres años pueden fa-  
cilmente remediarse en los años siguientes;  
si la eleccion recayó en sujeto menos apto  
por no hallarse otro en aquella sazón, en  
un Cuerpo en que continuamente se ad-  
miten Individuos, puede muy bien mejorarse  
en el trienio sig. te hallandose sujeto idoneo  
y del todo adeguado; y ultimamente si el



actuado. ~~fuere~~ <sup>fuere</sup> enseramente apto y convenient-  
re a este Cuerpo, queda el arbitrio de reele-  
gido.

En esta atencion para lograr la Sociedad  
loj efectos mas eficaces de su buen zelo y exac-  
titud, y confiada en la proteccion a V. Mag<sup>d</sup>.

A V. M. rendidam. te Sup. ca se ~~debe~~ <sup>digne</sup> abrenar  
el estatuto que previene que el empleo a Se-  
cretario sea vitalicio, y adherir a la solici-  
tud de la Sociedad en que sea triennial  
como loj demas oficioj. Gracia que espera  
esta a la notoria Justificacion a V. Mag<sup>d</sup>

Nº 4

REAL SOCIEDAD ECONOMICA  
DE  
AMIGOS DEL PAIS  
DE  
VALENCIA



791

Con arreglo a Estatutos tenenos el honor de

de con  
el la Seve.  
dedu. el

secretario no  
muchas se  
abrado esta  
cuyo encan-  
Secretario,  
y entea-  
nces nun-  
abajo alguno.  
muchos años

25  
10  
25